



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONSEJERIA JURÍDICA

ACUERDO CJ 2/2019

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO FORMALIZA TU UNIÓN.....4

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO SEDESOL 003/2019

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CRÉDITO Y FINANCIAMIENTO DENOMINADO MICROYUC SOCIAL.....18

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACUERDO CULTUR 4/2019

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN LA RÍA DE CELESTÚN 42

ACUERDO CULTUR 5/2019

POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CULTUR 01/2014 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LAS INSTALACIONES DE CHICHÉN ITZÁ, HALACHÓ, UXMAL Y UAYMITÚN Y EL ACUERDO CULTUR 2/2019 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE PASAJE PICHETA, DZITNUP, CELESTÚN Y LOLTÚN Y SE MODIFICAN EL ACUERDO CULTUR 01/2014 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LAS INSTALACIONES DE CHICHÉN ITZÁ, HALACHÓ, UXMAL Y UAYMITÚN Y EL ACUERDO CULTUR 03/2015 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DEL PARQUE ECOTURÍSTICO EL CORCHITO..... 58

Acuerdo CJ 2/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formaliza Tu Unión

Mauricio Tappan Silveira, consejero jurídico, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o, párrafo primero, dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y que esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Que el Código de Familia para el Estado de Yucatán determina, en su artículo 50, que el matrimonio es un acto solemne que debe celebrarse ante un oficial del Registro Civil con las formalidades que establezcan este código y las demás disposiciones aplicables.

Que la Ley del Registro Civil del Estado de Yucatán establece, en su artículo 2, párrafo primero, que el Registro Civil es la institución de buena fe que tiene a su cargo la función de conocer, autorizar, registrar, certificar, inscribir, modificar, resguardar y dar solemnidad, publicidad y constancia a los actos y hechos constitutivos o modificatorios del estado civil de las personas.

Que hoy en día muchas parejas yucatecas que viven en unión libre han enfrentado o se encuentran en riesgo de enfrentar problemas derivados de no contar con un estado civil legalmente formalizado.

Que el Gobierno del estado, consciente de la importancia de que las parejas yucatecas que viven en unión libre formalicen su estado civil, y de que el concubinato es una figura legal que, para su formalización, implica costos y el desarrollo de un trámite ante la autoridad jurisdiccional competente en materia familiar, estima necesario implementar acciones para registrar la unión matrimonial de estas parejas, con el propósito de que cuenten con las facilidades y los beneficios legales que aporta esta figura y, así, se eviten problemas futuros.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 define el eje transversal 7, "Paz, justicia y gobernabilidad", el cual establece la política 7.3, "Gobernabilidad", que tiene el objetivo 7.3.1, "Mejorar la estabilidad de las instituciones y su apego al estado de derecho en Yucatán, en beneficio de los derechos humanos, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad" y la consecuente estrategia 7.3.1.4, "Acercar los servicios de las instituciones vinculadas con la seguridad, justicia y certeza jurídica de forma incluyente y sostenible" y su línea de acción 7.3.1.4.1, "Crear programas itinerantes que permitan a la población, especialmente la apartada geográficamente o con vulnerabilidad, acceder a trámites y servicios relacionados con la seguridad, justicia y certeza jurídica".

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo y entre estos programas se encuentra el identificado con el número 29, "Prestación de Servicios Registrales", que tiene como propósito que los habitantes del estado regularicen su estado civil y del cual forman parte los componentes registros realizados y certificados entregados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán establece, en su artículo 133, párrafo primero, que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen, en numerario o en especie, estarán sujetos a las reglas de operación.

Que la ley en comento dispone, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas determinan los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deberán seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, es necesario expedir el instrumento que garantice que los recursos del Programa de subsidios o ayudas denominado Formaliza Tu Unión se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo CJ 2/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formaliza Tu Unión

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formaliza Tu Unión.

Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formaliza Tu Unión

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Formaliza Tu Unión.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Formaliza Tu Unión, que forma parte del programa presupuestario Prestación de Servicios Registrales, tiene por objeto contribuir a que los habitantes del estado regularicen su estado civil, mediante el registro de su matrimonio y la entrega del comprobante del acto civil correspondiente, ambos, de manera gratuita.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Consejería Jurídica: la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Yucatán.

II. Contrayente: la persona que contrae matrimonio ante la Dirección del Registro Civil.

III. Oficial: el servidor público titular de una oficialía de la Dirección del Registro Civil.

IV. Programa: el Programa de subsidios o ayudas denominado Formaliza Tu Unión.

V. Registro Civil: la Dirección del Registro Civil de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo 4. Población objetivo

Podrán acceder a los apoyos del programa las personas mayores de edad que residan en el estado y vivan en unión libre.

Artículo 5. Cobertura

El Programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 6. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Personas beneficiarias

Artículo 7. Requisitos

Las personas que deseen acceder a los apoyos del programa deberán ser mayores de edad, residir en el estado y cumplir con las disposiciones legales y normativas aplicables para contraer matrimonio en el estado.

Artículo 8. Documentación

Las personas que deseen acceder a los apoyos del programa deberán presentar la siguiente documentación:

I. Certificado del acta de nacimiento de cada una de las personas contrayentes.

II. Identificación oficial vigente con fotografía y firma de cada una de las personas contrayentes.

III. Documento probatorio de residencia en el estado. Podrá entregarse la credencial de elector o la constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, por cada una de las personas contrayentes, o bien, el comprobante domiciliario a nombre de alguna de las personas contrayentes y con fecha de emisión no mayor de tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de inscripción.

IV. Constancia expedida por un oficial del Registro Civil que acredite que las personas contrayentes participaron en las pláticas prenupciales necesarias para contraer matrimonio en el estado.

V. Solicitud de inscripción debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 1 de este acuerdo y que será proporcionado por el Registro Civil.

VI. Solicitud de unión matrimonial debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo 2 de este acuerdo y que será proporcionado por el Registro Civil.

De forma adicional a la documentación prevista en este artículo, las personas contrayentes deberán presentar, el día en que se hubiese de realizar el registro de su matrimonio, en términos del procedimiento establecido en el artículo 16 de este acuerdo, a tres testigos, quienes deberán ser mayores de edad y declararán, bajo protesta de decir verdad, que las personas contrayentes no tienen algún impedimento legal que les imposibilite contraer matrimonio. En el acto, los testigos deberán presentar su respectiva identificación oficial con fotografía y firma.

Asimismo, en caso de que alguna de las personas contrayentes hubiese contraído anteriores nupcias, esta deberá presentar el certificado del acta de divorcio o defunción, según corresponda.

Los documentos a que se refiere este artículo deberán ser presentados en original y copia, para cotejo, con excepción de las solicitudes de inscripción y de unión matrimonial, las cuales se presentarán en original.

Para efectos de este artículo, se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar, la cédula profesional o el pasaporte; y comprobantes domiciliarios los recibos de los servicios de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.

Artículo 9. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos y la documentación a que se refiere este acuerdo, se estará al orden cronológico de presentación de las solicitudes, hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 10. Derechos

Las personas, en relación con el programa, tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, la información que soliciten con respecto al programa así como para conocer el estado de las solicitudes que presenten, su aprobación o rechazo, y las razones que justifiquen tal determinación.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el funcionamiento del programa.

Artículo 11. Obligaciones

Las personas solicitantes estarán obligadas a proporcionar, de manera oportuna y veraz, la información personal que se les solicite para, en su caso, recibir los apoyos del programa o para integrar su padrón de beneficiarios, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, y de protección de datos personales.

Artículo 12. Sanciones

En caso de que la Consejería Jurídica detecte el incumplimiento de la obligación prevista en el artículo anterior de este acuerdo por parte de alguna persona solicitante, no le entregará los apoyos del programa o cancelará su entrega, si estos ya se encontrasen en trámite. La persona infractora no podrá participar nuevamente en los programas de la Consejería Jurídica.

El procedimiento para la imposición de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior de este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Apoyos

Artículo 13. Descripción

Los apoyos del programa consisten en la inscripción del registro de matrimonio y en la entrega del comprobante del acto civil correspondiente, ambos, de manera gratuita.

Artículo 14. Monto máximo

Se realizará un registro y se entregará el comprobante del acto civil correspondiente por cada pareja contrayente.

Capítulo IV Operación

Artículo 15. Convocatoria

La Consejería Jurídica, durante el último cuatrimestre del año que corresponda, publicará la convocatoria del programa en su sitio web www.consejeria.yucatan.gob.mx y en un diario de amplia circulación en el estado.

La convocatoria deberá contener, al menos, la siguiente información:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.

II. Los lugares y horarios para recepción de documentos y para atención al público.

III. La descripción general de los apoyos del programa así como del procedimiento para acceder a ellos.

IV. La dirección, el número telefónico y los demás medios de contacto del Registro Civil.

Artículo 16. Procedimiento

La entrega de los apoyos del programa se sujetará al siguiente procedimiento:

I. La Consejería Jurídica, por conducto del Registro Civil, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. La persona solicitante acudirá a alguna de las oficinas del Registro Civil y presentará la documentación prevista en el artículo 8 de este acuerdo.

III. El Registro Civil recibirá la documentación presentada por la persona solicitante y verificará que se encuentre completa. En caso afirmativo, integrará un expediente con la información respectiva. En caso negativo, le informará este hecho a la persona solicitante y le devolverá la documentación presentada. La persona solicitante podrá presentar nuevamente su documentación, siempre y cuando el programa se encuentre vigente y cuente con disponibilidad presupuestaria.

IV. El Registro Civil revisará la información contenida en la documentación presentada y determinará si las personas contrayentes son susceptibles de acceder a los apoyos del programa. Para ello, contará con un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha en que se hubiese recibido la documentación de que se trate.

V. La persona solicitante, una vez transcurrido el plazo previsto en la fracción anterior, acudirá a la oficina del Registro Civil donde hubiese presentado su documentación, para conocer la procedencia de su solicitud.

VI. El Registro Civil, en caso procedente, le informará a la persona solicitante la fecha y hora en que deberá acudir a la oficina correspondiente para el registro de su matrimonio y en que se realizará el evento en donde se le entregará el comprobante del acto civil correspondiente. Asimismo, canalizará a la persona solicitante a la institución pública de salud que corresponda para que acuda, junto con su pareja, a que se les realicen los estudios médicos necesarios para el registro de su matrimonio.

VII. Las personas contrayentes acudirán, en un plazo de quince días naturales anteriores a la fecha en que se realice el evento de entrega del comprobante del acto civil correspondiente, a la institución pública de salud a que se les realicen los estudios médicos correspondientes.

VIII. La institución pública de salud que hubiese realizado los estudios médicos le enviará al Registro Civil el certificado médico prenupcial de las personas contrayentes.

IX. Las personas contrayentes acudirán, con sus respectivos testigos, a la oficialía correspondiente para el registro de su matrimonio, el cual deberá realizarse en un plazo de cinco a diez días hábiles anteriores a la fecha en que se lleve a cabo el evento en donde se les entregará el comprobante del acto civil correspondiente.

X. El Registro Civil registrará el matrimonio de las personas contrayentes, en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

XI. El Registro Civil llevará a cabo el evento protocolario y entregará a las personas beneficiarias el comprobante del acto civil correspondiente.

En caso de que alguna de las personas contrayentes o alguno de sus testigos no acudiese en tiempo al acto de registro de matrimonio correspondiente y no expusiese ante el Registro Civil causa que justificase la inasistencia, se cancelará tal registro y se dará de baja a las personas contrayentes del procedimiento para acceder a los apoyos del programa.

En caso de que alguna de las personas contrayentes no acudiese en tiempo al evento protocolario donde se les hubiese de entregar el comprobante del acto civil correspondiente, será posible recogerlo en la oficialía del Registro Civil donde se hubiese presentado la documentación, siempre y cuando se expusiere ante el Registro Civil causa que justifique la inasistencia. El comprobante deberá ser recogido en un plazo de tres días hábiles, contado a partir de la fecha en que se hubiese realizado el evento protocolario. Concluido este plazo, el comprobante se dará por cancelado.

Capítulo V Participantes

Artículo 17. Instancia ejecutora

La Consejería Jurídica, por conducto del Registro Civil, será la instancia responsable de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Artículo 18. Atribuciones de la instancia ejecutora

La Consejería Jurídica, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.
- II. Definir e implementar las políticas y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- III. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del programa y para el cumplimiento de su objetivo.
- IV. Expedir la convocatoria del programa.
- V. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

VI. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder a sus apoyos.

VII. Recibir y sistematizar la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar los documentos necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VIII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

IX. Seleccionar a las personas beneficiarias del programa, en su caso, de conformidad con los criterios de selección previstos en el artículo 9 de este acuerdo, e informarles sobre este hecho.

X. Registrar, de manera gratuita, el matrimonio de las personas seleccionadas como parte del programa y entregarles el comprobante del acto civil correspondiente.

XI. Publicar en su sitio web, anualmente, el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

XII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XIII. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la implementación del programa.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 19. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera anual y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa	Componente	Indicador	Fórmula
Formaliza Tu Unión	Registros de matrimonio realizados	Variación porcentual de registros de matrimonio realizados	$A = ((B-C)/C) * 100$ B = Total de registros de matrimonio realizados en el año actual C = Total de registros de matrimonio realizados en el año anterior

Artículo 20. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 21. Publicación de informes

La Consejería Jurídica deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento y de la evaluación del programa, así como su padrón de beneficiarios.

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Artículo 22. Publicidad del programa

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberá mencionarse que este es gratuito así como incluir la leyenda siguiente: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Artículo 23. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 24. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Consejería Jurídica, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Consejería Jurídica se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno de la Consejería Jurídica.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar a la propia Consejería Jurídica o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 25. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Publicación de la convocatoria para el ejercicio fiscal 2019

La Consejería Jurídica, por conducto de su titular, para el ejercicio fiscal 2019, publicará la convocatoria del Programa de subsidios o ayudas denominado Formaliza Tu Unión en un plazo máximo de quince días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Consejería Jurídica, en Mérida, Yucatán, a 24 de octubre de 2019.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Tappan Silveira
Consejero jurídico

Anexo 1. Formato de solicitud de inscripción

**Consejería Jurídica
Dirección del Registro Civil**

**Programa Formaliza Tu Unión
Solicitud de inscripción**

Fecha: _____

De conformidad con los requisitos previstos en el Código de Familia y en la Ley del Registro Civil, ambos ordenamientos del estado de Yucatán, así como en los decretos número 90/2013 y 480/2017, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, los que suscribimos, ciudadanos _____ y _____, nos presentamos ante el oficial _____ del municipio de _____, para solicitar ser personas beneficiarias del Programa Formaliza Tu Unión y, para tal efecto, presentamos los siguientes documentos:

1. Certificado del acta de nacimiento de cada una de las personas contrayentes.
2. Certificado del acta de divorcio (en su caso).
3. Certificado del acta de defunción (en caso de viudez).
4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma de cada una de las personas contrayentes (credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar, cédula profesional o pasaporte).
5. Documento probatorio de residencia en el estado (credencial de elector o constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal competente, por cada una de las personas contrayentes, o bien, comprobante domiciliario a nombre de alguna de las personas contrayentes y con fecha de emisión no mayor de tres meses a la fecha de presentación de esta solicitud).
6. Constancia expedida por un oficial del Registro Civil que acredite haber participado en las pláticas prenupciales correspondientes.

Nombre y firma de la persona solicitante

Nombre y firma de la persona solicitante

Nombre y firma del oficial que recibe

Nombre y firma del inspector de zona
Asesor del Departamento Jurídico

Jefe de Inspección

Jefe del Departamento Jurídico

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Formaliza Tu Unión, comuníquese a la Consejería Jurídica, ubicada en la calle 20 A, número 284 B, por 3 B, colonia Xcumpich, C. P. 97204. Edificio Administrativo Siglo XXI, tercer piso. Teléfono (999) 924 23 57.

Anexo 2. Formato de solicitud de unión matrimonial

Consejería Jurídica
Dirección del Registro Civil

Programa Formaliza Tu Unión
Solicitud de unión matrimonial

Fecha: _____

El matrimonio es un acto solemne que debe celebrarse ante un oficial del Registro Civil, con las formalidades que establezcan el Código de Familia y la Ley del Registro Civil, ambos ordenamientos, del estado de Yucatán, y su reglamento.

Es por ello que suscribimos la presente solicitud. Bajo protesta de decir la verdad, ratificamos que es nuestra firme y espontánea voluntad unimos en matrimonio civil el día ____ del mes de _____ del año ____, en _____, a las ____ horas. Reconociendo nuestra igualdad de derechos y obligaciones, celebraremos nuestro matrimonio bajo el régimen patrimonial de _____.

DATOS DE LAS PERSONAS CONTRAYENTES

NOMBRE _____
EDAD _____
LUGAR DE NACIMIENTO _____

ESTADO CIVIL _____
OCUPACIÓN _____
DOMICILIO _____

NOMBRE _____
EDAD _____
LUGAR DE NACIMIENTO _____

ESTADO CIVIL _____
OCUPACIÓN _____
DOMICILIO _____

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PADRES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PADRES

En este acto, y como uno de los requisitos para contraer matrimonio, presentamos a nuestros **TESTIGOS:**

NOMBRE _____
EDAD _____
ESTADO CIVIL _____
OCUPACIÓN _____
DOMICILIO _____

NOMBRE _____
EDAD _____
ESTADO CIVIL _____
OCUPACIÓN _____
DOMICILIO _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Formaliza Tu Unión, comunicase a la Consejería Jurídica, ubicada en la calle 20 A, número 284 B, por 3 B, colonia Xcumpich, C. P. 97204. Edificio Administrativo Siglo XXI, tercer piso. Teléfono (999) 924 23 57.

NOMBRE _____
EDAD _____
ESTADO CIVIL _____
OCUPACIÓN _____
DOMICILIO _____

FIRMAS

CONTRAYENTE

CONTRAYENTE

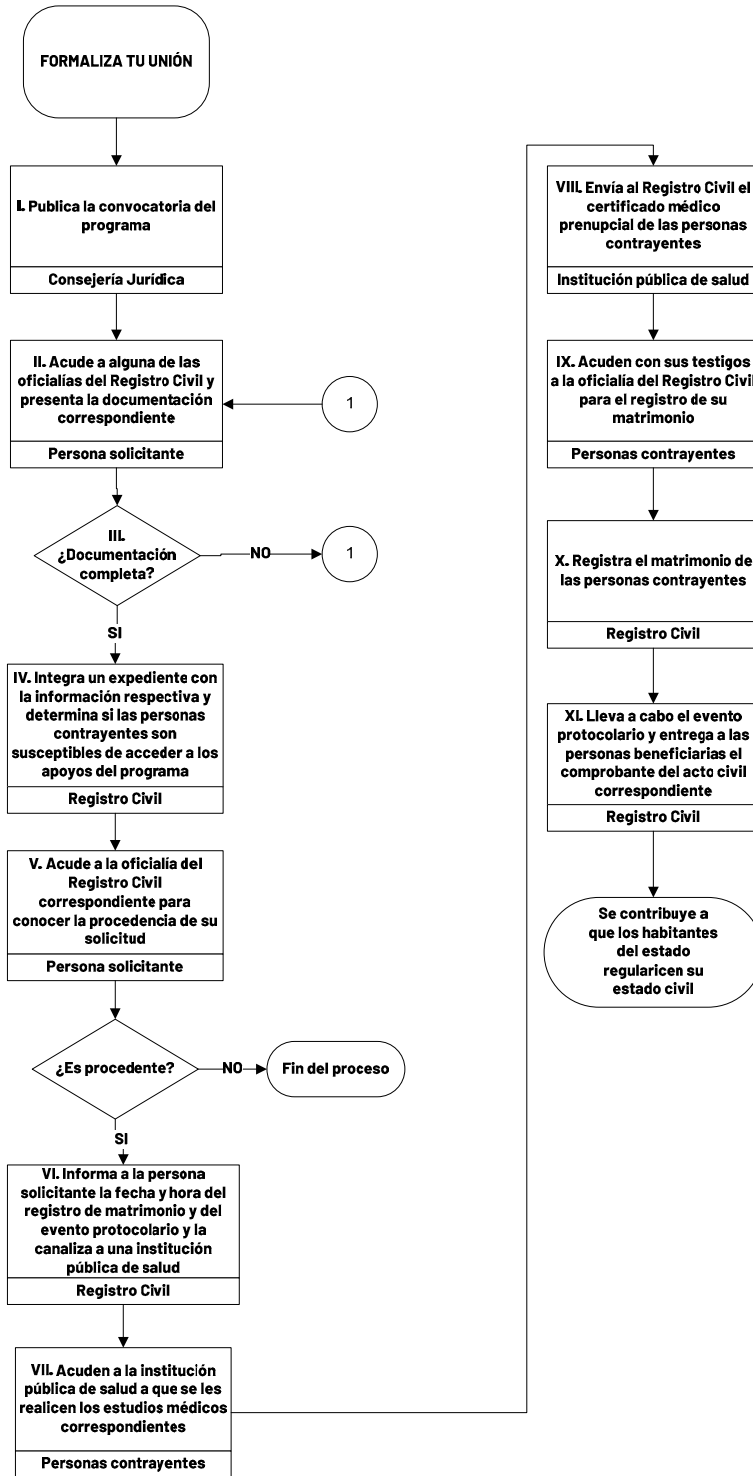
TELÉFONO:

TELÉFONO:

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información con respecto a las opciones que existen para denunciar conductas o hechos por el mal funcionamiento del Programa Formaliza Tu Unión, comunicase a la Consejería Jurídica, ubicada en la calle 20 A, número 284 B, por 3 B, colonia Xcumpich, C. P. 97204. Edificio Administrativo Siglo XXI, tercer piso. Teléfono (999) 924 23 57.

Anexo 3. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los apoyos del Programa de subsidios o ayudas denominado Formaliza Tu Unión



Acuerdo Sedesol 003/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social

Roger José Torres Peniche, secretario de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1°, párrafo primero, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Que la Ley General de Desarrollo Social dispone, en sus artículos 8, 31, numeral 3, y 36, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja; que la declaratoria de las zonas de atención prioritaria tendrá como efecto generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación de las actividades productivas regionales; y que la medición de la pobreza debe tomar en cuenta el ingreso per cápita, el rezago educativo, el acceso a los servicios de salud, el acceso a la seguridad social; la calidad y espacios de la vivienda, el acceso a los servicios básicos en la vivienda; el acceso a la alimentación; el grado de cohesión social y el grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

Que en el estado de Yucatán, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el 2018 se encontraron 900,000 personas en situación de pobreza, lo que representó el 40.8% de la población total; y 147,000 personas en situación de pobreza extrema, lo que representó el 6.7% de los habitantes.¹

Que el Coneval establece que la línea mínima de bienestar se determina por el ingreso mensual corriente per cápita, el cual debe ser suficiente para cubrir el costo de la canasta básica completa que incluye alimentos, transporte, educación, salud, esparcimiento, bienes y servicios de consumo habitual², entre otros; que en agosto de 2019 el valor de la canasta alimentaria rural fue de \$1,105.87.³

Que, con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social federal, en el estado de Yucatán, al segundo trimestre de 2019, había un total de 1,064,101 personas

¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2018). Evolución de pobreza y pobreza extrema nacional y entidades 2008-2018. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Pobreza_18/Cambios_pobreza_pobreza_extr_ema_2008_2018.zip

² Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Medición de la pobreza. Recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Medici%C3%B3n/Indicadores-de-carencia-social.aspx>

³ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (Agosto de 2019). Medición de la Pobreza. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Lineas_bienestar/Contenido_y_valor_de_la_canasta_basica.zip

ocupadas, de las cuales 259,816 son trabajadores por cuenta propia y 65,143 son empleadores.⁴

Que en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (Denue) del Inegi de marzo de 2019, Yucatán tuvo registradas 118,468 unidades económicas, esto representa 2.3% de los negocios a nivel nacional lo que ubica al estado en la posición décimo sexta entre las entidades federativas.⁵

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 1. “Yucatán con Economía Inclusiva”, establece la política pública 1.6. Fomento empresarial y al emprendimiento, cuyo objetivo número 1.6.1., es “Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.6.1.2., relativa a “Impulsar el emprendimiento en los grupos en situación de vulnerabilidad”, que incluye la línea de acción 1.6.1.2.1. “Desarrollar acciones de fortalecimiento a emprendedores con enfoque de inclusión”.

Que entre los Compromisos del Gobierno del estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número 35, referente a “Otorgar créditos dirigidos a proyectos productivos del interior del estado para micros y pequeñas empresas”.

Que el 25 de septiembre del 2015 fue aprobada la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que se fundamenta en tres dimensiones: económica, social y ambiental, para lograr el desarrollo integral de los ciudadanos por medio de 17 objetivos de desarrollo sostenible y 169 metas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 incorpora el enfoque de la Agenda 2030, adoptando el compromiso de alcanzar las metas vinculadas con los objetivos de desarrollo sostenible en el ámbito estatal a través del eje Yucatán con Economía Inclusiva que promueve la política pública de “Fomento empresarial y al emprendimiento”, que incide en el cumplimiento del objetivo del desarrollo sostenible número 8, el cual pugna por promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas y todos, y a su meta 8.3., que implica “Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleos decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación y alentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas, mediante el acceso a servicios financieros.”

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 86, Línea Mínima de Bienestar, que tiene como propósito que “Las personas que viven con ingresos por debajo de la línea mínima de bienestar y en rezago educativo incrementen su ingreso monetario y accedan a políticas compensatorias en materia educativa” y del cual forma parte el Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

⁴Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (2019). Yucatán en el contexto laboral nacional. Recuperado de: http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detallado/perfil_yucatan.pdf

⁵Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). Directorio de Empresas y Establecimientos. Recuperado de: <blob:https://www.inegi.org.mx/639196b1-8a4d-4391-abdf-4b5565684f98>

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sedesol 003/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, que forma parte del programa presupuestario Línea Mínima de Bienestar, tiene por objetivo que las personas que viven con ingresos por debajo de la línea mínima de bienestar y en rezago educativo incrementen su ingreso monetario y accedan a políticas compensatorias en materia educativa mediante el otorgamiento de créditos a bajo costo.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

I. Acreditado: la persona que cumple con los requisitos establecidos en este acuerdo, es seleccionado por el comité técnico para el otorgamiento del crédito, firma del contrato respectivo y recibe el crédito.

II. Actividad productiva: la acción realizada para la obtención de un bien o servicio que satisfaga necesidades de la sociedad, al mismo tiempo que genera ingresos para quien la realiza.

III. Comité: el Comité Técnico del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

IV. Crédito: el financiamiento recuperable que se otorga al acreditado que cumpla los requisitos previstos en este acuerdo, con una tasa de interés del 0%.

V. Programa: el programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

VI. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por la secretaría y comprenderá el componente crédito a bajo costo otorgado.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las mujeres y los hombres mayores de edad cuyo ingreso es menor a la línea mínima de bienestar y que habitan en el estado de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los ciento seis municipios del estado de Yucatán, no obstante, en la selección de los municipios el comité dará prioridad a aquellos con mayor población que se encuentre por debajo de la línea de bienestar mínimo.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, de conformidad con lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con la selección de municipios que realice el comité.

Los recursos de los créditos que sean recuperados serán destinados para el otorgamiento de nuevos créditos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, quedando a consideración, análisis, evaluación y autorización del comité.

Capítulo II Acreditados

Artículo 8. Requisitos para ser acreditado

Las personas que deseen ser acreditadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicana o mexicano, mayor de dieciocho años, con capacidad jurídica para obligarse.

II. Saber leer y escribir o, en caso contrario, ser acompañada por un familiar que sepa leer y escribir.

III. Residir en el territorio del estado de Yucatán.

IV. Encontrarse en situación de pobreza, que limite el desarrollo de una actividad productiva o la consolidación de una establecida.

V. Contar con un proyecto de negocio o actividad productiva.

VI. Asistir al curso de capacitación que determine la secretaria.

VII. No ser empleado de la Administración Pública estatal.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser acreditados del programa deberán entregar, bajo protesta de decir verdad la documentación siguiente:

I. Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la licencia de conducir, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

II. Comprobante domiciliario con una fecha de emisión no mayor a noventa días naturales al momento de asistir al curso de capacitación. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua, teléfono o certificado o constancia de vecindad.

III. Clave Única de Registro de Población.

IV. Ficha de registro al programa, debidamente llenada el día del curso de capacitación de acuerdo con el formato previsto en el anexo 1 de este acuerdo.

V. Al menos una cotización con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales de los bienes que se pretendan adquirir para su negocio con el crédito del programa.

La documentación deberá presentarse en original y copia para cotejo; para la integración del expediente, en el caso de la documentación establecida en las fracciones I, II y III, únicamente se conservará la copia simple y en el caso de la referida en las fracciones IV y V el original.

Artículo 10. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos y documentación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. La capacidad de pago y factibilidad de recuperación del crédito solicitado.

II. La viabilidad del proyecto de negocio o actividad productiva desarrollada en el curso de capacitación de la secretaría así como la rentabilidad de aquellos negocios que iniciaron operaciones previamente.

III. El nivel de pobreza de la persona solicitante.

IV. La pertenencia a un grupo vulnerable.

V. El orden en el que los solicitantes entregaron la documentación completa.

Artículo 11. Derechos de los acreditados

Los acreditados tendrán los siguientes derechos:

I. Acceder a la información del programa, así como sobre los avances y resultados de su solicitud.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

IV. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

V. Recibir los créditos del programa conforme a este acuerdo, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 12. Obligaciones de los acreditados

Los acreditados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los créditos.

II. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato de crédito, especialmente las referentes al pago.

III. Participar de manera responsable en el programa.

IV. Permitir la realización de visitas de inspección por parte del personal de la secretaría y entregar la documentación que le sea requerida para verificar la aplicación de los recursos del crédito.

V. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 13. Sanciones

Cuando los acreditados no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en este acuerdo, la secretaría notificará en los estrados de sus oficinas regionales a los acreditados para que, dentro del plazo de cinco días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga, y dentro de los quince días hábiles siguientes resolverá si da por terminado anticipadamente el crédito así como si solicita la devolución inmediata de la cantidad total adeudada y la exclusión de la persona de futuros créditos del programa. La notificación de la resolución de la secretaría será pegada en los estrados de sus oficinas regionales.

Capítulo III Créditos

Artículo 14. Descripción de los créditos

El programa incluye el otorgamiento de un crédito con una tasa de interés del 0% a un plazo de dieciocho meses; que deberá ser destinado para la adquisición de maquinaria, equipo, herramientas o insumos para el desarrollo de un proyecto de negocio o la consolidación de una actividad productiva ya establecida.

Artículo 15. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de crédito que se otorgará por acreditado será de hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos sin centavos, moneda nacional).

Solo se entregará un crédito por acreditado y, en caso de que se desee adquirir otro crédito con la secretaría, solo se podrá renovar hasta después de haber liquidado los adeudos que tenga con la secretaría derivado de este programa.

Capítulo IV Operación

Artículo 16. Convocatoria

El programa no contará con convocatoria, pues sus créditos excederán el periodo de un año, por lo que contará con un padrón permanente en términos del artículo 135 bis de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

No obstante, la secretaría dará publicidad permanente al programa a través de sus redes sociales, así como en las ferias de financiamiento y llevará a cabo actividades de promoción en las cabeceras municipales.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los créditos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. La secretaría realizará visitas domiciliarias, levantando estudios socioeconómicos en los municipios seleccionados por el comité para detectar a la población objetivo.

II. La secretaría informará a las personas pertenecientes a la población objetivo sobre el programa y sobre la fecha, lugar y hora para acudir al curso de capacitación.

III. La persona interesada deberá acudir al curso de capacitación en el que desarrollará su proyecto de negocio, entregará la documentación y llenará la ficha de registro con apoyo del personal de la secretaría.

IV. En caso de que la secretaría detecte que la documentación presentada por el solicitante está incompleta pero su proyecto de negocio es viable, le informará que podrá subsanar, en un término de cinco días hábiles, y que, en caso de no hacerlo, su solicitud será desechada y podrá iniciar nuevamente el proceso en tanto el programa esté vigente.

V. La secretaría seleccionará a los solicitantes que cubran los requisitos y documentación previstos en este acuerdo e integrará la documentación en expedientes que turnará al comité para la selección de las solicitudes

semestralmente. Los estudios socioeconómicos y sus resultados serán resguardados de forma digital.

VI. El comité técnico, tomando en cuenta los criterios de selección, elegirá a los solicitantes y remitirá a la secretaría su dictamen en un plazo no mayor a diez días hábiles.

VII. La secretaría al recibir el dictamen con el listado de las personas seleccionadas les notificará, en un plazo no mayor a quince días hábiles posterior a la recepción del dictamen, por vía telefónica y a través de sus oficinas regionales para indicarles la fecha, hora y lugar de la firma del contrato de crédito previsto en el anexo 2 y del pagaré previsto en el anexo 3 de este acuerdo, así como de la entrega de los créditos.

VIII. El acreditado firmará el contrato de crédito y el pagaré, en términos de los anexos 2 y 3 de este acuerdo en la fecha, hora y lugar determinados por la secretaría.

IX. La secretaría realizará la entrega de los créditos a las personas acreditadas las cuales deberán firmar el recibo previsto en el anexo 4.

X. La persona acreditada aplicará los recursos adquiriendo bienes que consoliden su actividad económica en el caso de los que ya estén funcionando o, en el caso de los que estén por iniciar, para desarrollarlo.

XI. La persona acreditada amortizará mensualmente el importe del crédito y, al finalizar los pagos, recibirá por parte de la secretaría el pagaré firmado al inicio del crédito.

Capítulo V Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 18. Instancia ejecutora

La secretaría, a través de la Dirección de Fortalecimiento Social, será la instancia encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación.

La secretaría, en su carácter de instancia ejecutora, a través de la Dirección de Fortalecimiento Social, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas para que la entrega de créditos se realice de forma articulada.

II. Proponer al secretario de Desarrollo Social acciones de concertación con instancias del orden federal, estatal o municipal y mecanismos para la mejor aplicación de los créditos.

III. Dar publicidad a este acuerdo.

IV. Atender y proporcionar información a las personas interesadas en acceder a los créditos del programa.

V. Llevar a cabo las visitas domiciliarias, de inspección y los estudios socioeconómicos.

VI. Recibir la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a los créditos del programa, así como integrar y conservar los expedientes necesarios para el trámite de sus solicitudes.

VII. Integrar el paquete de información requerido para que sea sometido a aprobación del comité.

VIII. Coordinar la realización de los cursos de capacitación de los interesados.

IX. Realizar las gestiones administrativas necesarias para que los recursos del programa se ejerzan de manera oportuna y articulada.

X. Efectuar las verificaciones e inspecciones que considere necesarias para comprobar el adecuado ejercicio de los recursos del programa.

XI. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

XII. Realizar los informes necesarios requeridos por las autoridades competentes.

XIII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

Sección segunda
Comité Técnico del programa de crédito o financiamiento denominado
Microyuc Social

Artículo 19. Objeto del comité

El Comité Técnico del programa de crédito o financiamiento denominado Microyuc Social es el órgano de coordinación que tendrá como objeto analizar, discutir, evaluar, autorizar y rechazar las solicitudes de crédito.

Artículo 20. Integración del comité

El comité se integrará de la siguiente manera:

- I. La o el secretario de Desarrollo Social, quien será el presidente.
- II. La o el subsecretario de Bienestar Social, quien será el secretario técnico.
- III. La o el director de Fortalecimiento Social.
- IV. La o el director de Administración y Finanzas.
- V. La o el director jurídico.

Las y los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto.

Los cargos de las y los integrantes del comité son de carácter honorífico, por tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las y los integrantes del comité deberán designar por escrito dirigido al secretario técnico a un suplente con un nivel jerárquico inmediato anterior al de ella o él o, al menos, un mando medio del área que guarde mayor relación con los asuntos de desarrollo social. La o el presidente será suplido por el secretario técnico.

Artículo 21. Facultades y obligaciones del comité

El comité contará con las siguientes facultades:

I. Analizar, discutir, evaluar, autorizar o rechazar las solicitudes de crédito que sean sometidas a su consideración, así como cualquier otro asunto relacionado con el programa.

II. Determinar el listado de municipios en los que se aplicará el programa.

III. Determinar la ponderación de los criterios de selección para la elección de los acreditados.

IV. Aprobar el informe anual del programa.

V. Aprobar el anteproyecto de presupuesto del programa.

VI. Aprobar el calendario anual de sesiones.

VII. Aprobar la participación de invitados y asesores técnicos en sus sesiones, con derecho a voz pero no a voto.

VIII. Las demás facultades que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y los fines del programa.

Artículo 22. Sesiones del comité

El comité sesionará de manera ordinaria semestralmente y de manera extraordinaria, cuando el presidente lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 23. Convocatorias del comité

El presidente, a través del secretario técnico, convocará por escrito a cada uno de los integrantes del comité con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y un día hábil en el caso de las sesiones extraordinarias.

Para efectos de la convocatoria, se considerarán notificados los participantes cuando les sea entregada la convocatoria por escrito, mediante oficio que podrá ser entregado en original o mediante correo electrónico oficial institucional.

Artículo 24. Cuórum

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del comité. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría simple de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate y serán inapelables, en caso de empate el presidente del comité tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Facultades y obligaciones del presidente del comité

El presidente del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité.
- II. Autorizar las convocatorias y el orden del día de las sesiones del comité.
- III. Convocar, a través del secretario técnico, a los integrantes del comité.
- IV. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.
- V. Someter las propuestas de acuerdos a la consideración y votación de los integrantes del comité.
- VI. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VII. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- VIII. Poner a consideración del comité, el orden del día de las sesiones.
- IX. Elaborar y presentar en la primera sesión del año, el proyecto de calendario para la celebración de las sesiones ordinarias y el informe anual.
- X. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa.

Artículo 26. Facultades y obligaciones del secretario técnico

El secretario técnico del comité tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar el orden del día considerando los asuntos que le hagan llegar los vocales y el presidente del comité.
- II. Elaborar y notificar la convocatoria de las sesiones.
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.
- IV. Registrar la asistencia y verificar el cuórum de las sesiones.
- V. Verificar y registrar las votaciones que se emitan en las sesiones del comité.
- VI. Ejecutar y verificar el cumplimiento de los acuerdos del comité.
- VII. Dar seguimiento e informar al comité sobre el cumplimiento de sus acuerdos.
- VIII. Auxiliar al presidente en las sesiones del comité.
- IX. Requerir, en su caso, la documentación que sea necesaria para incluir en el orden del día.

X. Levantar y resguardar las actas de las sesiones del comité.

XI. Certificar los documentos del comité.

XII. Presentar las solicitudes al comité para su aprobación o rechazo.

Artículo 27. Facultades y obligaciones de los vocales

Los integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Participar con voz y voto en las sesiones del comité.

II. Someter a consideración del comité los asuntos que consideren deban tratarse en sus sesiones.

III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objetivo del programa.

IV. Plantear la celebración de sesiones extraordinarias cuando, por la importancia o urgencia de los asuntos, así se requiera.

V. Proponer posibles adecuaciones a las reglas de operación del programa.

VI. Solicitar la intervención de invitados y asesores técnicos a las sesiones del comité, para orientarlos en la resolución de los diversos asuntos.

VII. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera semestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa presupuestario	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del indicador
Línea Mínima del Bienestar	Crédito a bajo costo otorgado	Porcentaje del crédito recuperado	$A=(B/C)*100$ <p>A= Porcentaje del crédito recuperado.</p> <p>B= Total de créditos recuperados.</p> <p>C= Total de créditos otorgados.</p>

Artículo 29. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicable.

Artículo 30. Publicación de informes

La secretaría deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de acreditados.

**Capítulo VII
Disposiciones complementarias****Artículo 31. Publicidad del programa**

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Artículo 32. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o presentar su queja ante el órgano de control interno de la secretaría quien la tramitará en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En la secretaría se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y que serán atendidas por el órgano de control interno de la secretaría quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable

responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

(RÚBRICA)

Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social

Anexo 1. Formato de ficha de registro



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SEDESOL
SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO SOCIAL****FICHA DE REGISTRO**

		FECHA DE REGISTRO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE DEL CANDIDATO <input type="text"/>					
EDAD	<input type="text"/>	GÉNERO	<input type="text" value="M"/>	<input type="text" value="H"/>	OCUPACIÓN <input type="text"/>
CURP	<input type="text"/>		SERVICIOS DE SALUD	<input type="text" value="SI"/>	<input type="text" value="NO"/>
ESTADO CIVIL	<input type="text"/>		NIVEL DE ESTUDIOS	<input type="text"/>	
DOMICILIO <input type="text"/>					
LOCALIDAD	<input type="text"/>	MUNICIPIO	<input type="text"/>	ESTADO	<input type="text"/>
TELÉFONO 1	<input type="text"/>		TELÉFONO 2	<input type="text"/>	
CANTIDAD DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS <input type="text"/>			DISCAPACIDAD	<input type="text" value="SI"/>	<input type="text" value="NO"/>
BENEFICIARIO DE PROGRAMA SOCIAL			<input type="text" value="SI"/>	<input type="text" value="NO"/>	

DATOS DE PROYECTO

GIRO DEL NEGOCIO	<input type="text"/>				
DOMICILIO	<input type="text"/>				
LOCALIDAD	<input type="text"/>	MUNICIPIO	<input type="text"/>	ESTADO	<input type="text"/>
DESTINO DEL CRÉDITO: <input type="text"/>					
MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN	<input type="text" value="\$"/>				
TIPO DE NEGOCIO	<input type="text" value="NUEVO"/>		<input type="text" value="ESTABLECIDO"/>		

NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político y queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos por el programa.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo 2. Formato de contrato de crédito

------(Número de contrato)-----

CONTRATO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SOCIAL A BAJO COSTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. _____ (NOMBRE DEL TITULAR), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE _____ (NOMBRE DEL ACREDITADO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ACREDITADO”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

-----**Antecedentes**-----

La Ley General de Desarrollo Social dispone, en sus artículos 8 y 31, numeral 3, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.-----

En el estado de Yucatán, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), en el 2018 se encontraron 900,000 personas en situación de pobreza, lo que representó el 40.8% de la población total; y 147,000 personas en situación de pobreza extrema, lo que representó el 6.7% de los habitantes. -----

Con datos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social federal, en el estado de Yucatán, al segundo trimestre de 2019, había un total de 1,064,101 personas ocupadas, de los cuales 259,816 son trabajadores por cuenta propia y 65,143 son empleadores. -----

El Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje 1. “Yucatán con Economía Inclusiva”, establece la política pública 1.6 “Fomento empresarial y al emprendimiento”, cuyo objetivo número 1.6.1., es “Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.6.1.2: “Impulsar el emprendimiento en los grupos en situación de vulnerabilidad”, cuya línea de acción a implementar es la 1.6.1.2.1., relativa a “Desarrollar acciones de fortalecimiento a emprendedores con enfoque de inclusión”. -----

El programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social tiene por objetivo que las personas que viven con ingresos por debajo de la línea mínima de bienestar y en rezago educativo incrementen su ingreso monetario y accedan a políticas compensatorias en materia educativa mediante el otorgamiento de créditos a bajo costo.-----

-----**Declaraciones**-----

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA: -----

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública estatal, en términos del artículo

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

22, fracción VIII, del Código de la Administración Pública de Yucatán, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 37 del referido código, y que entre sus funciones específicas, en términos de la fracción I del artículo 37 del código en comento, está conducir la política social del estado e integrar los acuerdos de coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles de Gobierno Federal y Municipal; así como promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica, juventud, atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación al rezago social.-----

I.2. Conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 37 del código en comento, de igual forma, le corresponde coordinar y evaluar programas de política social encaminados a atender a los grupos más vulnerables de la sociedad, con prioridad en la atención de problemáticas relacionadas con niñas, niños, adolescentes, jóvenes, madres solteras, adultos mayores, migrantes y sus familias, así como personas con discapacidad.-----

I.3. Que el Lic. _____ (nombre) en su carácter de secretario de Desarrollo Social tiene las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, en virtud de los artículos 24 y 27, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 3, fracciones VI y XII, 4, 5, 11, apartado B, fracciones III, VI, XI y XIV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como de su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo de fecha _____ (fecha). -----

I.4. Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el predio ubicado en la calle sesenta y cuatro (64) número quinientos dieciocho (518) por calles sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67), colonia Centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán. -----

II. “EL ACREDITADO” DECLARA: -----

II.1. Que se llama _____ (nombre), ser mexicano por nacimiento, y se identifica con su credencial para votar con fotografía con clave de elector _____ (clave) y número de folio _____ (folio), que se adjunta el presente convenio en copia simple. -----

II.2. Que solicitó a “LA SECRETARÍA” un crédito social a bajo costo con una tasa de interés del 0% (cero por ciento) por un monto de \$ _____ (cantidad en cifras) SON: (_____ [cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) los cuales serán utilizados para fomentar y desarrollar sus actividades productivas en su negocio de _____ (giro del negocio) específicamente para la adquisición de _____ (maquinaria, equipo, herramientas e insumos a adquirir con el crédito), conforme al Acuerdo Sedesol __/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, publicado el ____ (día) de _____ (mes) de dos mil diecinueve, las cuales son de carácter prioritario y urgente para mejorar la calidad de vida y sustento de su familia. ---

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II.3. Que no cuenta con los recursos económicos necesarios para realizar las acciones que se mencionan en la declaración que antecede. -----

II.4. Que no recibe apoyo económico de otra instancia de gobierno relacionado con su solicitud de apoyo financiero. -----

II.5. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato el siguiente: _____ (calle con cruzamientos o tablaje catastral), número: _____ (número), Código Postal: _____ (código postal), colonia/fraccionamiento _____ (colonia o fraccionamiento) de la localidad de _____ (localidad) del municipio de _____ (municipio) del Estado de Yucatán. -----

Expuesto lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente contrato en los términos de las siguientes cláusulas: -----

-----Cláusulas-----

PRIMERA. El objeto del presente contrato es fijar las bases y condiciones mediante las cuales **“LA SECRETARÍA”**, de acuerdo con su capacidad presupuestal, otorgará un crédito social a bajo costo con una tasa de interés del cero por ciento, en el marco del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, a **“EL ACREDITADO”**, para destinar única y exclusivamente a las necesidades que se mencionan en la declaración II.2 del presente contrato.-----

SEGUNDA. **“LA SECRETARÍA”** se compromete a proporcionar a **“EL ACREDITADO”** la cantidad de \$ _____ (cantidad en cifras) SON: (_____ [cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) en buena moneda del curso legal al momento en que **“EL ACREDITADO”** suscriba el pagaré que refrenda la obligación y compromiso de pago del crédito con una tasa de interés del 0%, de acuerdo con lo establecido para este tipo de crédito en el artículo 14 del Acuerdo Sedesol XX/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social, publicado en el Diario Oficial del Estado el _____ (día) de _____ (mes) de dos mil diecinueve, recursos que servirán de apoyo económico para la producción social que se describe en la declaración II.2. -----

TERCERA. **“EL ACREDITADO”** suscribirá un pagaré a favor de **“LA SECRETARÍA”** que lo obligará y comprometerá a pagar la cantidad de _____ (cantidad en cifras) SON: (_____ [cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, con una tasa de interés del 0%, que será el importe del pagaré, en un plazo de 18 (DIECIOCHO) meses contados a partir del día de su suscripción, debiéndose suscribir el pagaré a día fijo, siendo su fecha de vencimiento el que corresponda conforme al plazo establecido en esta cláusula.-----

CUARTA. Ambas partes acuerdan que **“EL ACREDITADO”** tendrá derecho a hacer 18 (dieciocho) pagos mensuales fijos por la cantidad de \$ _____ (cantidad en cifras) SON: (_____ [cantidad en letras] PESOS 00/100 M.N.) en abono al importe de la cantidad total fijada en el pagaré a que se refiere la cláusula tercera que antecede a partir

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

de haber recibido por parte de la “**LA SECRETARÍA**” el importe del crédito social objeto del presente contrato, y que la suma de dichos pagos harán el importe total del pagaré en cuestión.-----

QUINTA. Para saldar el adeudo a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato, “**EL ACREDITADO**” deberá efectuar los pagos mensuales fijos para cubrir el importe del pagaré a través de la institución bancaria denominada _____ (nombre de la institución bancaria) mediante depósito o depósitos al número de cuenta _____ (número de cuenta), para lo cual se le asigna a “**EL ACREDITADO**” el número de referencia _____ (referencia), que podrá efectuar directamente en la “ventanilla” de cualquiera de las sucursales de la mencionada institución bancaria.-----

SEXTA. “**EL ACREDITADO**” acepta y se obliga a que los recursos económicos otorgados mediante el presente contrato, serán destinados e invertidos única y exclusivamente a fomentar y desarrollar las actividades productivas, es decir, como apoyo económico para cubrir la necesidad que se describe en la declaración II.2. -----

SÉPTIMA. “**LA SECRETARÍA**” declara que para efecto de verificar que se estén aplicando adecuadamente los recursos que se otorgan mediante este contrato, podrá hacer visitas de verificación, requerir información o solicitar la documentación que considere necesaria, por lo que “**EL ACREDITADO**” se obliga y se compromete a otorgar todas las facilidades necesarias para que el personal de “**LA SECRETARÍA**” pueda realizar las visitas, a fin de constatar la correcta utilización de los recursos públicos que se le proporcionan en virtud del crédito social objeto del presente contrato. -----

OCTAVA. “**EL ACREDITADO**” acepta proporcionar toda la información que le sea requerida por la Secretaría de la Contraloría General o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán en relación con la utilización de los recursos públicos que se le proporcionan en virtud del crédito social motivo del presente contrato. -----

NOVENA. “**EL ACREDITADO**” está de acuerdo en que “**LA SECRETARÍA**” dé a conocer, mediante los diversos medios de comunicación, su nombre, así como los informes y documentación sobre el uso y el destino que se dio a los recursos públicos que se proporcionan mediante este contrato, a fin de dar cumplimiento al inciso q) de la fracción XV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ---

DÉCIMA. En caso de que “**EL ACREDITADO**” incumpla con su obligación y compromiso del pago del importe del pagaré, motivo del crédito social que se le otorga, será sancionado con la suspensión permanente del crédito, se le solicitará la devolución inmediata de la cantidad total adeudada y será excluido de futuros apoyos del programa, por lo que ya no será elegible, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 13 del multicitado Acuerdo Sedesol __/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.-----

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de su firma y vencerá hasta el cumplimiento total de las obligaciones estipuladas en él.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

DÉCIMA SEGUNDA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ambas partes acuerdan, que para el caso de cualquier controversia se privilegiará la buena fe y de no ser posible una solución de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales con residencia en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando por lo tanto al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponde o les pudiere corresponder.-----

Leído por las partes el presente contrato y enterados de sus alcances y obligaciones, para debida constancia y validez, firman el presente contrato constante de dos ejemplares en _____ (ciudad o municipio), Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

Por “la secretaría”

“El acreditado”

LIC. _____
(nombre del secretario)
Secretario de Desarrollo Social

C. (nombre del acreditado)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo 3. Formato de pagaré

Pagaré derivado del contrato de crédito social a bajo costo de número _____ (número del contrato), celebrado en el marco del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

Pagaré:	ÚNICO
---------	--------------

Bueno por:	\$
------------	----

Fecha de primer pago:	
Fecha de vencimiento:	
Tipo de crédito:	

Capital:	
Intereses:	
Amortizaciones:	

PAGARÉ
POR: \$
_____ (municipio). Yucatán, a ___ de _____ de 2019.
<p>Por este pagaré me obligo y comprometo a pagar incondicionalmente a la orden de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Yucatán en el predio marcado con el número quinientos dieciocho de la calle sesenta y cuatro entre sesenta y cinco y sesenta y siete, colonia centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán, el ___ (día) de _____ (mes) de 20___, la cantidad de _____ (cantidad en cifras) (_____ [cantidad en letras] PESOS, 00/100, M.N.) valor recibido a mi entera satisfacción.</p> <p>El deudor podrá hacer amortizaciones mensuales al importe de este pagaré antes de su vencimiento.</p> <p>Este pagaré se suscribe conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 5, 9, 10, 23, 126, 170, 171, 174 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.</p> <p>Acepto y pagaré a su vencimiento este pagaré.</p> <p>_____ (firma del acreditado)</p> <p>C. _____ (nombre del acreditado)</p>

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Institución bancaria	Número de empresa	Número de referencia

Calendario de amortizaciones

No.	FECHA	ABONO

No.	FECHA	ABONO

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo 4. Formato de recibo

No. de Folio: _____.
 Fecha: ____ (día) de ____ (mes) de ____ (año).

Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social

Contrato de crédito social No. _____ (número del contrato).
 Nombre del acreditado: _____

Importe del pagaré:	\$
Amortizaciones:	18
Tipo de crédito:	

Institución bancaria	Número de empresa	Número de referencia

Calendario de amortizaciones

No.	Fecha	Abono

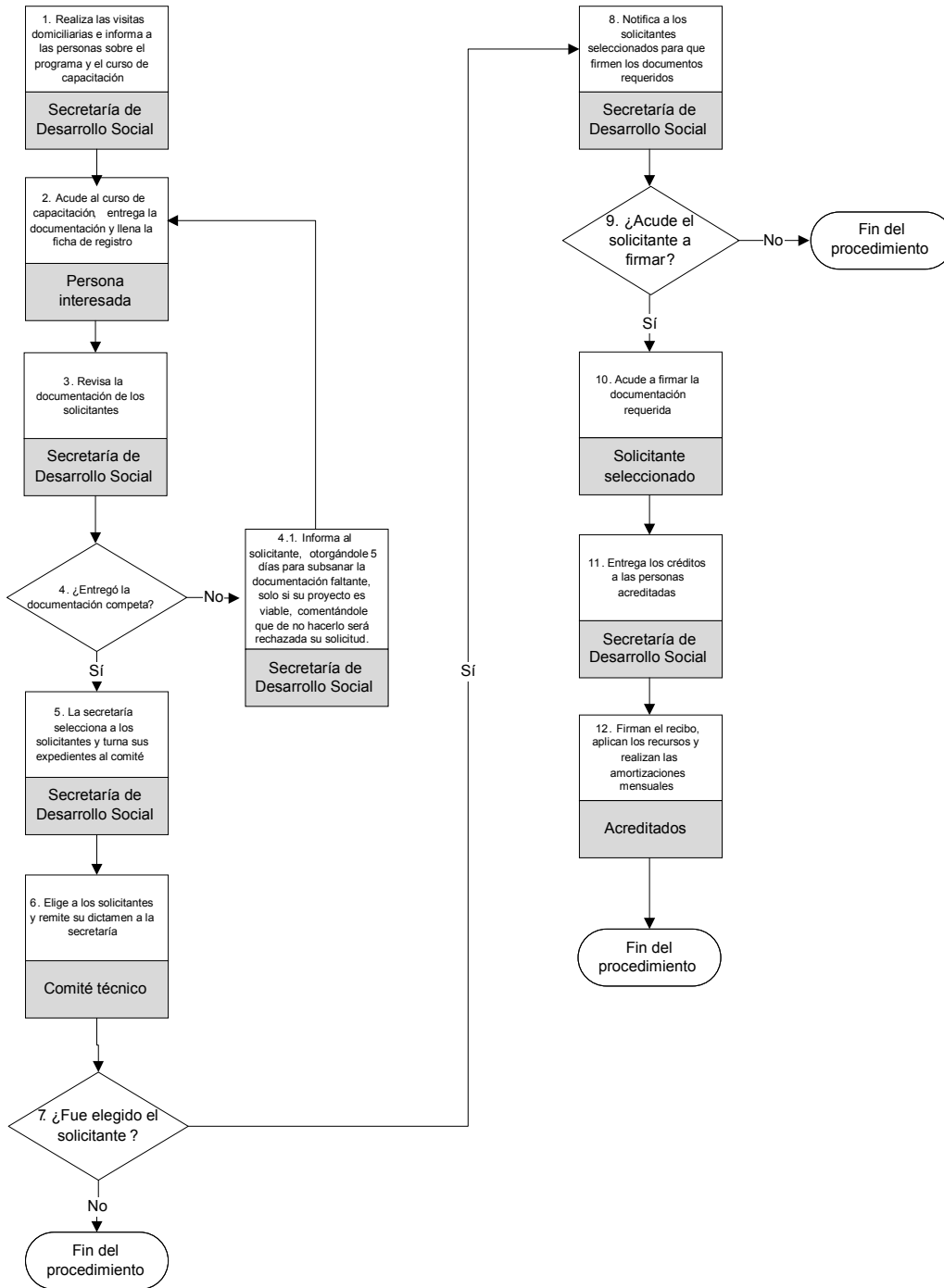
No.	Fecha	Abono

RECIBÍ: _____ (cantidad en cifras), son _____ (cantidad en letras) de la Secretaría de Desarrollo Social, por concepto de un crédito derivado del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Social.

 (firma del acreditado)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
 Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Anexo 5. Diagrama de flujo



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 930 3170 ext. 11058 o acudir a la siguiente dirección: Calle 64 núm. 518 x 65 y 67, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Acuerdo Cultur 4/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 8, fracción XVII, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 25, párrafos séptimo y noveno, que bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente; y que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la constitución.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 87, fracción XIII, que entre las funciones específicas del estado se encuentra la de apoyar e impulsar a las empresas del sector social y las del sector privado propiedad de nacionales, siempre y cuando contribuyan, en el marco de la planeación del desarrollo económico estatal, a los objetivos que, en su caso, se establezcan.

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán señala, en su artículo 3, fracción I, que el patronato tiene entre sus atribuciones el aprovechar integralmente los recursos coloniales, arqueológicos, culturales, turísticos e históricos en beneficio de la economía de la entidad y de sus habitantes; en ese sentido, la fracción IV de dicho ordenamiento dispone que también le corresponde promover el incremento del número de visitantes a Yucatán, en coordinación con la Secretaría de Fomento Turístico, la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo y, en su caso, con la Secretaría de Turismo federal, para ofrecer una mejor y mayor calidad de los servicios en las unidades y paradores, así como en las instalaciones que administra, mediante la realización de promociones, eventos y acciones, que al efecto considere en su programa operativo anual.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje transversal Yucatán con Economía Inclusiva, establece la política pública de Impulso al Turismo, cuyo objetivo número 1.4.3, es "Incrementar la estadía turística en Yucatán". Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la 1.4.3.1, relativa a "Desarrollar la calidad de los productos y servicios turísticos del estado" y como

líneas de acción la identificada con el número 1.4.3.1.2., que se refiere a “Adecuar los paradores turísticos del estado para que sean modernos, accesibles e incluyentes” y la 1.4.3.1.3., que señala “Adecuar la infraestructura turística a las nuevas demandas y necesidades del mercado con especial énfasis en la accesibilidad”.

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Yucatán 2018-2024 incorpora el enfoque de la Agenda 2030, adoptando el compromiso de alcanzar las metas vinculadas a los objetivos del desarrollo sostenible en el ámbito estatal. La Agenda se fundamenta en tres dimensiones: económica, social y ambiental, para lograr el desarrollo integral de los ciudadanos por medio de 17 objetivos del desarrollo sostenible y 169 metas.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 107, Promoción y Comercialización Turística, que tiene como propósito que el estado de Yucatán incremente la afluencia de visitantes nacionales e internacionales con pernocta y del cual forma parte, como componente: créditos otorgados.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a las reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que los prestadores de servicios turísticos de la Ría de Celestún no tienen acceso a créditos financieros debido a que su fuente principal de ingresos es autogenerada y está relacionada directamente a la promoción de los valores turísticos, arqueológicos, históricos y culturales del estado. En ese sentido, resulta necesario crear programas para satisfacer las necesidades financieras a corto plazo de la población que requiera créditos, a efecto de fomentar la reactivación y productividad del sector turístico, generar empleos y elevar los ingresos de la población.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del Programa Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Cultur 4/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún

Artículo único. Se expiden las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

Artículo 2. Objetivo

El Programa Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, que forma parte del programa presupuestario Promoción y Comercialización Turística, tiene por objetivo que el estado de Yucatán incremente la afluencia de visitantes nacionales e internacionales con pernocta, a través del otorgamiento de créditos a los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

I. Acuerdo de autorización: el documento en el que consta el acuerdo generado por el patronato donde se determina el monto del apoyo autorizado.

II. Beneficiarios: las personas que accedan a los apoyos del programa.

III. Capital de trabajo: los recursos para materias primas, insumos, pago de mano de obra, pago de servicios, permisos, autorizaciones o licencias necesarios y, en su caso, adquisición de mercancías que han de usarse para la prestación de un servicio así como la comercialización del producto.

IV. Patronato: el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

V. Prestadores de servicios turísticos: las personas físicas que pertenecen a alguna de las sociedades cooperativas que prestan servicios de paseo en lancha turística en la unidad de servicios de la Ría de Celestún.

VI. Programa: el Programa Apoyo a la Promoción para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

VII. Unidad de servicios: la unidad de servicios culturales y turísticos que administra el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, también conocido como parador turístico.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por el patronato y comprenderá el componente créditos otorgados.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa las personas físicas que pertenezcan a alguna de las sociedades cooperativas que prestan servicios de paseo en lancha turística en la unidad de servicios de la Ría de Celestún.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el municipio de Celestún, Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 8. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona física de nacionalidad mexicana.
- II. Tener su domicilio en el municipio de Celestún, Yucatán.

III. Pertener a alguna de las sociedades cooperativas que prestan servicios turísticos en la unidad de servicios de la Ría de Celestún.

IV. Suscribir la solicitud para acceder a los beneficios del programa prevista en el anexo I.

V. No presentar adeudos al patronato por créditos otorgados por este programa.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar, en copia simple, la siguiente documentación:

I. Solicitud para acceder a los beneficios del programa, prevista en el anexo I, debidamente llenada.

II. Identificación oficial vigente de la persona física que contenga nombre, fotografía y firma. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal: la credencial para votar, el pasaporte o la cédula profesional.

III. Comprobante domiciliario. Se considerarán como comprobantes: el recibo de luz, agua o teléfono con una fecha de emisión no mayor a seis meses al momento de realizar la solicitud.

IV. Constancia emitida por alguna sociedad cooperativa que preste servicios turísticos en la unidad de servicios de la Ría de Celestún, en la que se señale que pertenece a la sociedad y el tiempo que lleva en esta.

V. Documento en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su única fuente de ingresos está relacionada con la prestación de servicios turísticos en la unidad de servicios de la Ría de Celestún y que ha desarrollado dicha actividad de manera ininterrumpida por más de seis meses previos al momento de realizar la solicitud para acceder a los beneficios del programa.

Artículo 10. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos y la documentación prevista en estas reglas de operación, el orden de atención se realizará conforme a la fecha de registro de la solicitud y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal.

Artículo 11. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en el programa.
- II. Recibir un trato digno, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.
- IV. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación aplicable en la materia.
- V. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes.
- VI. Recibir los subsidios o ayudas que ofrece el programa conforme a sus reglas de operación y en la convocatoria, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos autorizados por el patronato para el uso de los créditos entregados, de conformidad con estas reglas de operación y la convocatoria.
- II. Proporcionar con veracidad y oportunidad la información que le sea requerida por el patronato conforme a lo establecido en estas reglas de operación y en la convocatoria.
- III. Cumplir con lo establecido en la carta de pago prevista en el anexo III, cuya firma se requiere para acceder a los créditos del programa.
- IV. Aceptar, facilitar y atender solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas reglas de operación.
- V. No hacer uso indebido de los apoyos.

Artículo 13. Sanciones de los beneficiarios

El patronato sancionará a los beneficiarios que incumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 12, con la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

**Capítulo III
Apoyos****Artículo 14. Descripción de los apoyos**

El programa consiste en el otorgamiento de créditos que permitan a los beneficiarios contar con el capital de trabajo para desarrollar de manera eficiente las actividades productivas vinculadas a los servicios que presta el patronato.

Los créditos otorgados tendrán una tasa de interés del 0% anual y serán renovables una vez que se liquide en su totalidad el adeudo que derive de este programa y por el tiempo que esté vigente este acuerdo.

La cantidad otorgada será de acuerdo a lo señalado en la solicitud para acceder a los beneficios del programa prevista en el anexo I, y de conformidad con el monto máximo establecido en estas reglas de operación.

El crédito será devuelto al patronato a través del descuento por la cantidad mínima de \$100.00 que este aplique por cada servicio de paseo en lancha turística en la unidad de servicios de la Ría de Celestún que realice el prestador de servicios turísticos.

Artículo 15. Monto máximo

El monto máximo de crédito que se otorgará será de \$30,000.00 por solicitud.

**Capítulo IV
Operación****Artículo 16. Convocatoria**

El patronato deberá emitir y publicar la convocatoria del programa en su sitio web www.culturyucatan.com. durante los 15 días siguientes a que el programa cuente con la suficiencia presupuestal por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. El lugar, fecha y hora en que se recibirán las solicitudes de apoyo y la documentación requerida.

II. Los requisitos y la documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios.

III. El procedimiento y el plazo para presentar la solicitud de apoyo y la documentación requerida, así como los plazos de respuesta.

IV. Los criterios de selección.

V. La indicación de los apoyos que serán entregados.

VI. El porcentaje y el monto máximo de apoyo por beneficiario.

VII. La demás información que se considere necesaria.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El patronato expedirá y dará publicidad a la convocatoria.

II. Las personas interesadas en acceder a los beneficios del programa entregarán la solicitud prevista en el anexo I debidamente llenada, así como la documentación correspondiente en las oficinas del patronato ubicadas en el parador turístico de Celestún, Yucatán.

III. El patronato, a través de su dirección de operaciones, verificará que las personas interesadas cumplan con los requisitos y la documentación solicitada. En caso de cumplimiento emitirá el acuerdo de autorización previsto en el anexo II en un plazo mínimo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de las solicitudes, el cual será notificado en las oficinas del patronato ubicadas en el parador turístico de Celestún, Yucatán.

IV. El interesado suscribirá la carta de pago prevista en el anexo III y el patronato le entregará el importe de los créditos mediante cheque, dentro de los treinta días naturales siguientes a la emisión del acuerdo de autorización.

V. El patronato aplicará un descuento por la cantidad mínima de \$100.00 por cada servicio de paseo en lancha turística en la unidad de servicios de la Ría de Celestún que realice el prestador de servicios turísticos, hasta liquidar el crédito.

El beneficiario podrá solicitar la renovación del crédito siempre y cuando no presente adeudos al patronato por créditos anteriores.

Capítulo V Participantes

Artículo 18. Instancia ejecutora

El patronato será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El patronato, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.

II. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto del programa.

III. Expedir y publicar la convocatoria para participar en el programa.

IV. Dar publicidad a las reglas de operación del programa y, en su caso, a sus modificaciones.

V. Recibir la documentación de las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa, así como integrar y conservar un expediente por cada beneficiario.

VI. Capturar y sistematizar las solicitudes y los documentos proporcionados por los solicitantes.

VII. Establecer los controles que permitan la consecución de los objetivos del programa.

VIII. Concentrar, dar seguimiento y evaluar la información del programa.

IX. Resolver las cuestiones administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

X. Priorizar la entrega de los subsidios o ayudas según los criterios de selección y aprobar los apoyos a entregar.

XI. Integrar el padrón de beneficiarios

XII. Informar los resultados de los indicadores del programa.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 19. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. La instancia ejecutora deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Componente	Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Variable
Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.	Créditos otorgados.	Promedio de créditos otorgados.	SUM B/C	B= importe total de créditos otorgados. C= número de créditos otorgados.

Artículo 20. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 21. Publicación de informes

El patronato deberá publicar de manera anual en el sitio web www.culturyucatan.com, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Artículo 22. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será

denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.”

Artículo 23. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 24. Quejas y denuncias

Cuando se presuma la existencia de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o vincularse con estas, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante el órgano de control interno del patronato o ante la Secretaría de la Contraloría General, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

En el patronato se establecerá un buzón al cual el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del patronato.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hecho que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o a las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 25. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Aprobado por la junta de gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su cuarta sesión ordinaria, llevada a cabo en Mérida, Yucatán, el 26 de diciembre de 2018.

(RÚBRICA)

C.P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Anexo I. Solicitud para acceder a los beneficios del programa

_____, Yucatán a ____ del mes de ____ de 201_

**Patronato de las Unidades de Servicios
Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán
Presente**

Por este medio y conforme a lo dispuesto en la fracción v del artículo 8 del Acuerdo Cultur 4/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, le solicito ser beneficiario de los apoyos a que el mismo programa se refiere; por la cantidad de \$_____ (son: _____) para los fines establecidos en el programa.

Así mismo adjunto copia simple de la documentación solicitada.

Atentamente

C. _____

Prestador de servicios turísticos de la Ría de Celestún

Sociedad cooperativa _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 999942-19-00, ext. 300 o acudir a la siguiente dirección: calle 5 letra B número 293 x 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

Anexo II. Acuerdo de autorización**Acuerdo de autorización**

Mérida, Yucatán a ___ del mes de _____ de 20__

C. _____
Cooperativista de la Sociedad Cooperativa
Denominada _____.

Por medio del presente se emite el Acuerdo de autorización respecto a su solicitud de fecha _____ a efecto de ser beneficiario de los apoyos a que se refiere el Acuerdo Cultur 4/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, toda vez que cumple con todos los requisitos y documentación a que se refiere el acuerdo de referencia.

El presente se emite en los términos siguientes:

Importe del crédito autorizado \$ _____ (son: _____).

No omito manifestar que deberá suscribir la carta de pago correspondiente y cumplir con las obligaciones para beneficiarios señaladas en el acuerdo de referencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción I, y 17, fracción III del Acuerdo Cultur 4/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún.

Atentamente

LAE. Víctor Hugo López Macari
Director de Operaciones del Patronato Cultur

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 999942-19-00, ext. 300 o acudir a la siguiente dirección: calle 5 letra B número 293 x 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

Anexo III. Carta de pago

_____, Yucatán a ____ del mes de ____ de 201_

**Patronato de las Unidades de Servicios
Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán
Presente**

Por medio del presente y conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 17 del Acuerdo 4/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, solicito el crédito a que el mismo se refiere, conforme a lo siguiente:

Nombre			
Domicilio			
Localidad	Municipio		
Unidad de servicios	de Celestún		
Tipo de crédito	<input type="checkbox"/>	nuevo	<input type="checkbox"/>
Importe del crédito	<input type="text"/>		
Importe en letras	<input type="text"/>		
Forma de pago	<input type="text"/>	por cada recorrido realizado	<input type="text"/>

Cantidad que me comprometo a pagar y liquidar al Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán conforme a lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo Cultur 4/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, y en la forma, tiempo y lugar antes señalado.

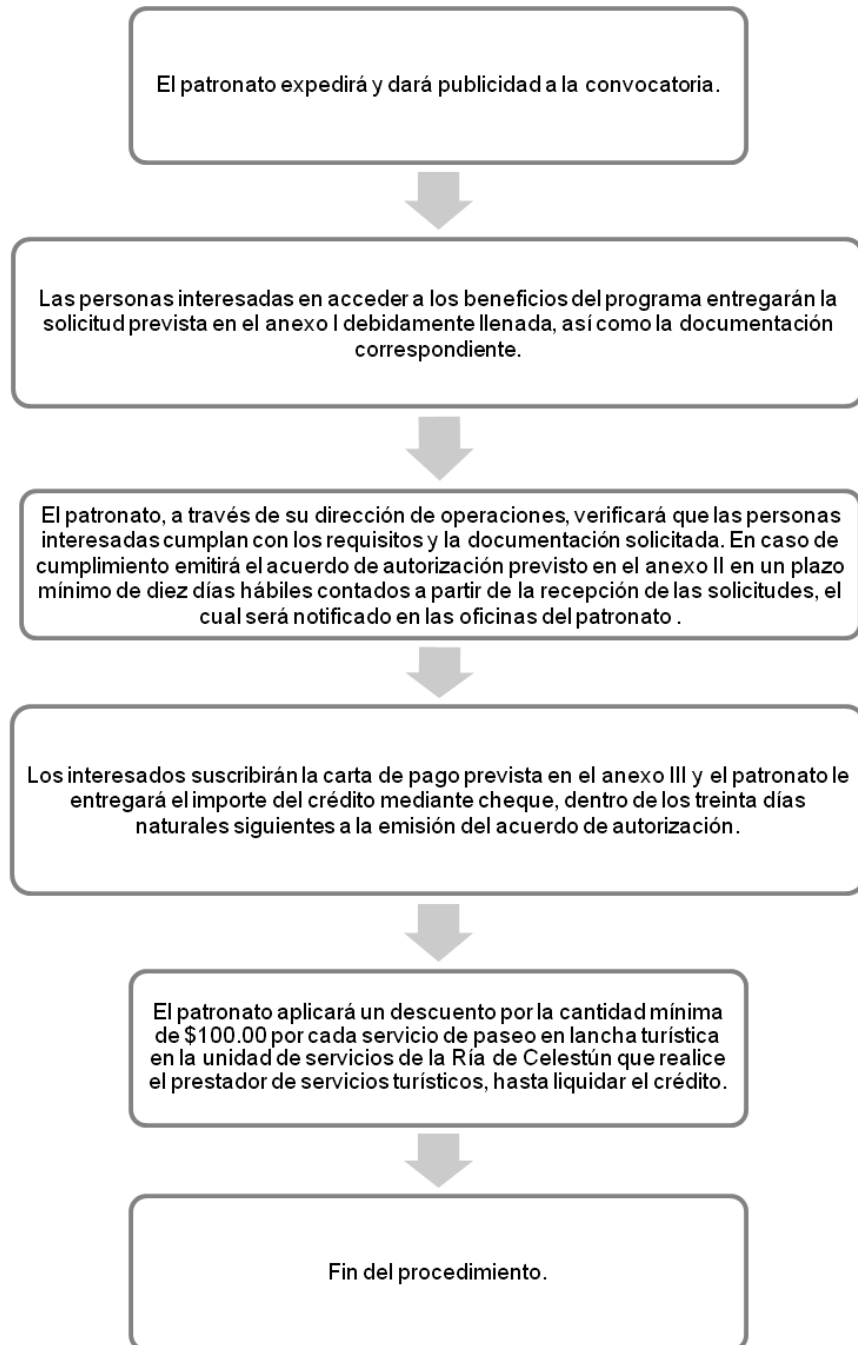
Manifiesto que es mi voluntad sujetarme a las disposiciones del Acuerdo Cultur 4/2019 por el que se emiten las Reglas de Operación del programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo para el Fortalecimiento de Actividades Turísticas en la Ría de Celestún, la convocatoria así como a la presente carta.

Firma de aceptación**C.**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 999942-19-00, ext. 300 o acudir a la siguiente dirección: calle 5 letra B número 293 x 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

Anexo IV. Diagrama de flujo



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 999942-19-00, ext. 300 o acudir a la siguiente dirección: calle 5 letra B número 293 x 60, Colonia Revolución Ex Cordemex, Mérida, Yucatán.

Acuerdo Cultur 5/2019 por el que se modifica el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta, Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 1, párrafo segundo, que el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que por otra parte, la ley referida determina, en sus artículos 5, fracción I, y 8, fracción XVI, que el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán cuenta con una junta de gobierno que tiene entre sus atribuciones la elaboración de las propuestas para el establecimiento o modificación de las tarifas para los usuarios de los servicios que preste y enviarlas al gobernador para el trámite legal correspondiente.

Que el 24 de julio de 2014 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún.

Que en fecha 24 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta,

Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito.

Que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2019, aprobó la actualización de diversas tarifas a cargo de los usuarios por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

Que es necesario modificar algunas de las tarifas establecidas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las diversas unidades de servicios que administra, a efecto de que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan coadyuvar a la conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y de los paradores de servicios culturales y turísticos que el patronato tiene a su cargo, así como mejorar la calidad de los servicios que presta en beneficio de los usuarios locales, nacionales e internacionales, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Cultur 5/2019 por el que se modifica el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta, Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito

Artículo primero. Se reforman: la denominación y las fracciones I y II del artículo 2, del Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún, para quedar como sigue:

Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal, Uaymitún y el Mercado Artesanal Zací

Artículo 2. ...

...

I. Por concepto de estacionamiento:

Unidad de servicios	Tarifa para vehículo	Tarifa para autobuses	Tarifa para campers
Chichén Itzá	\$80.00	\$80.00	N. A.
Uxmal	\$80.00	\$80.00	\$300.00
Halachó	\$30.00	\$50.00 (incluye pernocta)	N. A.

II. Por concepto de servicios sanitarios y de regaderas:

Unidad de servicios	Tarifa de sanitarios	Tarifa de regaderas
Uaymitún	\$10.00	\$0.00
Halachó	\$10.00	\$15.00
Mercado Artesanal Zací	\$10.00	N.A.

III. y IV. ...

...

Artículo segundo: Se reforman: las fracciones II y III del artículo 2, del Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta, Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

I. ...

II. Dzitnup:

Categoría	Tarifa 1 cenote	Tarifa 2 cenotes
Niño	\$50.00	\$80.00
Adulto	\$80.00	\$125.00
Adulto mayor (credencial del Inapam)	\$50.00	\$80.00

Concepto	Tarifa
Cuatrimoto	\$300.00 (por cuarenta y cinco mins)
Recorrido a caballo	\$200.00 (por media hora)
Renta de bicicleta	\$100.00 (por día)
2 cenotes y cuatrimoto	\$275.00
2 cenotes y recorrido a caballo	\$225.00
2 cenotes y renta de bicicleta	\$205.00
Comida a la carta (adulto)	\$150.00
Comida a la carta (niño)	\$90.00
1 cenote y comida a la carta general	\$220.00
1 cenote, cuatrimoto y comida a la carta general	\$320.00
1 cenote, recorrido a caballo y comida a la carta general	\$270.00
1 cenote, bicicleta y comida a la carta general	\$250.00
2 cenotes y comida a la carta general	\$255.00
2 cenotes, cuatrimoto y comida a la carta general	\$399.00
2 cenotes, recorrido a caballo y comida a la carta general	\$350.00
2 cenotes, bicicleta y comida a la carta general	\$330.00

III. Celestún:

Concepto	Tarifa
Paseo en lancha (máximo 6 personas por embarcación)	\$1,700.00
Persona extra	\$300.00
Servicios del parador turístico	\$100.00
Binoculares	\$100.00

IV. ...

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión ordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, en fecha 11 de julio de 2019.

(RÚBRICA)

Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA